

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por cuanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1864



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1871).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. HACIENDA.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1215.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien expedir con esta fecha el siguiente Real Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, vengo en nombrar Jefe de Administración de 2.ª clase, Contador general de Hacienda de las Islas Filipinas á D. Luis Valledor, Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Tesorería general de Hacienda de las mismas Islas.—Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de Ultramar, *Estanislao Suarez Inclan*.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1883.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 13 de Febrero de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1214.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Tesorería general de Hacienda de esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Luis Valledor, y dotada con el sueldo anual de 1200 pesos y 1800 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Tomás Domínguez Ariola, que es Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Contaduría general de Hacienda de ese Archipiélago.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1883.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 13 de Febrero de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1213.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Contaduría general de Hacienda de esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Tomás Domínguez Ariola, y dotada con el sueldo anual de 1000 pesos y 1500 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Regino Escatera, que es Jefe de Negociado de 3.ª clase del Gobierno Civil de esa Capital.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1883.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Febrero de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1216.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Emilio Escay, Oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda de Isla de Negros en ese Archipiélago.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1883.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 13 de Febrero de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1217.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda de Isla de Negros en ese Archipiélago, vacante por cesantía de D. Emilio Escay, y dotada con el sueldo anual de 500 pesos y 800 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ricardo Fajardo y Almodovar, y dotada con el sueldo anual de 500 pesos y 800 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis de Nicolás y Cervero, cesante de la Administración de ese Archipiélago.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1883.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 13 de Febrero de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

piélago, vacante por cesantía de D. Emilio Escay, y dotada con el sueldo anual de 400 pesos y 800 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Bruno Cuenca, empleado de este Ministerio.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1883.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 13 de Febrero de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1210.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificación le correspondía á D. Ricardo Menéndez, Oficial 5.º Almacenero de la Inspección de Acopios de Hoilo en ese Archipiélago.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1883.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 13 de Febrero de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1211.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponde á D. Ricardo Fajardo y Almodovar, Oficial 3.º de la Contaduría general de Hacienda de ese Archipiélago.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1883.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 13 de Febrero de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1212.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 3.º Administrador de Hacienda de Antique, en ese Archipiélago, vacante por pase á otro destino de D. Enrique Melado, y dotada con el sueldo anual de 500 pesos y 800 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Saturnino Preciado.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1883.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 13 de Febrero de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1218.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 3.º de la Contaduría general de Hacienda de esas Islas, vacante por cesantía de D. Ricardo Fajardo y Almodovar, y dotada con el sueldo anual de 500 pesos y 800 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis de Nicolás y Cervero, cesante de la Administración de ese Archipiélago.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1883.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 13 de Febrero de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1227.—Excmo. Sr.—Visto el expediente instruido con motivo del elevado en copia á este Ministerio por ese Gobierno General en carta oficial núm. 620 fecha 31 de Octubre último, sobre anticipo de cesantía por enfermo á D. Tomás del Rosario, Oficial 5.º Almacenero de la Administración de Hacienda pública de Bataan; el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta que el expediente instruido por ese Gobierno General se halla ajustado á lo que las disposiciones vigentes previenen, ha tenido á bien aprobar el acuerdo de ese Gobierno General, declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía al referido funcionario y que se retrotraigan los efectos de la cesantía á la fecha en que dejó de prestar servicios por efecto del anticipo de la misma acordado por ese Gobierno General.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1883.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 13 de Febrero de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1221.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 522, fecha 29 de Setiembre último, dando cuenta de haber dispuesto que D. Diego Muñoz Lomelino, perciba los haberes asignados en el presupuesto vigente á la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Lepanto, para que fué nombrado, en lugar de los que fija la Real orden de su nombramiento; el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta que solo fué debido a error material el consignar como sobresueldo á dicho destino la cantidad de seiscientos pesos en lugar de la de quinientos, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por ese Gobierno General y disponer en su consecuencia que el nombramiento del Sr. Muñoz Lomelino para el citado destino, se entienda hecho con el sueldo anual de 300 pesos y 500 de sobresueldo.—De Real orden y por delegación del Sr. Ministro de Ultramar lo participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1883.—Sr. Subsecretario, *Manuel de Equilator*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 13 de Febrero de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1222.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. número 406, fecha 1.º de Agosto último y la copia que adjunta acompaña del expediente sobre concesión de anticipo de licencia, por entérmino para la Península y por término de cuatro meses á D. Agripino Molina Martel, Oficial 4.º de la Ordenación general de Pagos de esas Islas; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicha licencia y rehabilitar al interesado en el uso de la misma por haber sido electo para el destino de Oficial 3.º de la Secretaría del Consejo de Administración de ese Archipiélago.—De Real orden y por delegación del Sr. Ministro de Ultramar, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1883.—El Subsecretario, *Manuel de Equilator*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 13 de Febrero de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1203.—Excmo. Sr.—Dada cuenta al Rey (q. D. g.) de la instancia que ha ele-

vado D. Ambrosio Villava, Inspector general de Hacienda de ese Archipiélago, y que V. E. ha remitido con su carta núm. 101 fecha 30 de Abril último, en solicitud de que se fije la indemnización que haya de corresponderle en las visitas que ha girado á las Administraciones de Hacienda pública; de conformidad con lo informado por V. E., S. M. ha tenido á bien resolver que el funcionario de que se trata, quede asimilado para los efectos de la indemnización por visitas, á los Inspectores generales de Obras públicas, Montes y Minas, abonándosele diez pesos diarios sobre los haberes que le están asignados y los gastos de traslación dentro de las Islas, debiendo liquidarse las indemnizaciones durante el tiempo que permanezca fuera de la Capital, incluso los días de salida y llegada, siempre que éstos no excedan durante el año de doscientos cincuenta, en analogía con lo dispuesto para las gratificaciones de los demás Inspectores de Hacienda, que se haga liquidación de las visitas giradas y que tanto la diferencia que resulte entre lo abonado y lo que por esta resolución le corresponda, como el importe de las que gire en lo sucesivo, se le paguen con cargo á los tres mil pesos consignados en el presupuesto vigente para este servicio.—De Real orden lo comunico á V. E. á los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1883.—Suarez Inclán.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 13 de Febrero de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.
ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 20 de Febrero de 1884, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto que el jueves 21 del corriente á las 7 y 1/2 de la mañana, celebre Consejo de guerra el Cuerpo de Carabineros, para ver y fallar la causa instruida contra los Carabineros Tomás Molina, Francisco Montevirgen y Gregorio Beltran, por faltas cometidas en el servicio.

El Consejo será presidido por el Sr. Coronel Teniente Coronel D. Lorenzo de Visa Francés, primer Jefe del espresado Cuerpo; constituyéndose con arreglo á Ordenanza, para lo cual dará la plaza las oportunas órdenes. To los Sres. Oficiales de esta guarnición francos de servicio asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnición.—El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Orden general del Ejército del día 21 de Febrero de 1884, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto que el viernes 22 del corriente á las 7 y 1/2 de su mañana, celebre Consejo de guerra la Sección de Guardia Civil Veterana, para ver y fallar la causa instruida contra el guardia de 2.ª clase de 3.ª subdivisión Dalmacio Macalalay Digaray, acusado del delito de falso testimonio.

El Consejo será presidido por el Sr. Comandante Don Cruz Gonzalez, primer Jefe de la Sección de la Guardia Civil Veterana, constituyéndose con arreglo á Ordenanza, para lo cual dará la Plaza las oportunas órdenes. Todos los Sres. Oficiales de esta guarnición francos de servicio asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnición.—El C. T. C. Sargento mayor interino, José Pregó.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 21 DE FEBRERO DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Pablo Diaz de la Quintana.—Imaginaría.—El T. Coronel D. Alejandro Roji.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para el paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar. El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 22 DE FEBRERO DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El T. Coronel D. Alejandro Roji.—Imaginaría.—El Coronel T. Coronel D. Francisco Gimenez.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital y provisiones, y Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Dobiendo practicar obras el Cuerpo de Ingenieros en el puente á la salida de puerta Real el viernes 22 del corriente, no se permitirá durante dicho día el tránsito de carruajes por la espresada puerta.—Manila 20 de Febrero de 1884.—De orden de S. E. el General Gobernador.—P. O.—El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Los Sres. C. Lutz y Compañía, del Comercio de esta Plaza, agentes y representantes de varias fábricas extranjeras, solicitan título de propiedad de las marcas que usan los Sres. A. Drebers en la fabricación de la Cerveza, Martin Rossi, en la del vino Bermouth, Aug F. Deunler en la de gotas amargas, Van Hoytema y Compañía, en la de Ginebra y dos más para la fabricación de tejidos.

Relacion de las marcas cuya propiedad se solicita. Cerveza de Viena.—La marca de la Cerveza de Viena compone de una orla impresa en oro que vá pegada al cuello de la botella con la siguiente inscripción: "First Price Melbourne Exhibition 1880."

Segundo de otra ovalada impresa en oro encarnado y negro con las inscripciones "A. Drebers Bier Brauereien Heimbach Jchwechath Micholup" varias medallas y en el centro un águila que sostiene en las garras un ramo.

Tercero una tira de papel blanco que se pone al pié de la botella con una media caña encarnada al rededor, leyéndose en el centro la inscripción siguiente: "únicos importadores para las Islas Filipinas C. Lutz etc. C.ª Manila."

Vermouth de Torino.—La marca del vino Vermouth se compone de una orla blanca y encarnada oro y negro que vá pegada en el tapon y en la cual se lee "C. Lutz y C.ª Manila Nostris soli agenti per le Isole Pilippine" y debajo la firma y rúbrica de Martini é Rossi.

Segundo un cuadrilongo impreso en cromo litografía que lleva en la parte superior una figura de la fama en medio de varias banderas y teniendo á un lado los escudos de Italia con la inscripción "Premiati con 30 Medaglie" á los lados del dibujo hay dos figuras alegóricas de Europa y América, debajo de estas dos medallas de las exposiciones de Viena y Paris.

En la parte inferior entre el adorno del dibujo se vé un gran establecimiento y debajo de él la inscripción "Isabillimento in Sessione."

El centro de esta marca tiene la inscripción siguiente: "Vino Vermouth", con el signo de la casa Martini é Rossi successori Martini Sola e C premiati con la gran medaglia d'oro all'esp. univ. di Parigi 1878 Torino.

Gotas amargas.—Las marcas del Bitter Suisse ó gotas amargas se compone de una orla encarnada impresa en negro que contiene la siguiente inscripción: "Premiatio en todas las grandes exposiciones distincion mas alta en garrunden Paris, Sidney, Brisbane, Melbourne, Luzern, etc." El centro de la botella lleva una viñeta en cromo litografía que representa en la parte superior del centro, un paisaje Suizo rodeado de flores: á los lados hay dos ángeles que sostienen con una mano, una cinta donde vá impresa la siguiente inscripción: "alpen Krauter Magabitter", y con la otra descansan sobre unos toneles que vierten un líquido en unas grandes copas, al lado de los cuales hay otros ángeles con botellas y copas en las manos, en el centro de la marca hay el contenido siguiente en letra negra "Bitter Suisse auser herbes des alpes" y encima con tinta encarnada la contraseña de la fábrica que es un círculo con el tema al rededor Alpen Krauter Migenbitter Interlaken; en el centro de este círculo hay un triángulo con las iniciales A F D en los lados y centro respectivamente; en la parte inferior de la marca se lee Aug. F. Benuter Interlaken Suisse, hay una tercera marca que va al pié de la botella impresa en negro sobre papel color naranja donde se lee C. Lutz etc. C.ª Manila, únicos importadores en las Islas Filipinas.

Ginebra.—Marca de las cajas, consiste en las tres letras A. V. H. con un punto encima de la A. unidas entre sí y rodeadas por dos círculos, entre los cuales se lee la siguiente inscripción: "Van Hoysema etc. C.ª Culemborg" y debajo un cuadrilongo en el cual se hallan las letras L. etc. C.

Marca de las botellas un sello en relieve del mismo cristal en el cual se encuentran las letras A. V. H. unidas entre sí AH con un punto encima de la A. además existe cubriendo el tapon y debajo del lacre un papecito redondo con las letras A. V. H. unidas entre sí.

Tejidos.—Pavo Real. La marca del pavo real consiste en un adorno de oro en relieve que tiene una corona imperial en la parte superior, y en el centro de dicho adorno hay un pavo real imitando los colores naturales, y encima la palabra "Registrado."

Señorita.—La marca señorita está impresa en negro sobre papel verde, en la parte superior tiene la inscripción "C. Lutz y C.ª Manila" puesta en una cinta que remata un adorno, en el centro se vé una mestiza con tapiz

y un abanico abierto en la mano y debajo formando un semicírculo con el dibujo se lee "Mabuting culay at hindi nacupas."

Lo que se publica en el periódico oficial para general conocimiento, admitiéndose por espacio de treinta días en esta Dirección cuantas reclamaciones pudieran suscitarse contra la propiedad de la marca que se solicita.

Manila 19 de Febrero de 1884.—El Subdirector, Ricardo de Vargas.

Los Sres. C. Fressel y Compañía, del comercio de esta plaza agentes y representantes del Sr. D. Julio Kallmeyer Lieneburg solicitan de esta Dirección título de propiedad de la marca que en la fabricación de herramientas emplea el Sr. últimamente citado.

La espresada marca está estampada en las herramientas y consiste en dos coronas ducales, una encima de la otra, leyéndose á derecha é izquierda de las mismas la inscripción marca de fábrica y entre las dos las letras J. K.

La etiqueta que usan en los cajones ó paquetes llevan la misma marca, con la sola diferencia de que á izquierda y derecha de la ya referida existe un barco de vela y una locomotora C.; leyéndose debajo la inscripción "Únicos importadores C. Fressel etc."

Lo que se publica en el periódico oficial para general conocimiento, admitiéndose por espacio de 30 días en esta Dirección cuantas reclamaciones pudieran suscitarse contra la propiedad de la marca que se solicita.

Manila 19 de Febrero de 1884.—El Subdirector, Ricardo de Vargas.

Vacante la plaza de Alcaide 2.º de la cárcel pública de Zambales, dotada con el sueldo anual de 60 pesos, por renuncia del que la desempeñaba; los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general dentro del término de 20 días, que se contará desde la insercion de este anuncio.

Manila 18 de Febrero de 1884.—El Subdirector, Vargas.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.
Correos.

Por el vapor correo "Barcelona", que zarpará de este Puerto para el de la Península el día primero del mes de Marzo próximo á las 9 de la mañana; esta Inspeccion general remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa.

En su consecuencia, las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las 12 de la noche del día anterior, á la misma hora se recogerán los buzones de intra y extramuros, y de 6 á 7 de la mañana del día 1.º, se hallarán abiertos el buzón Central y la reja para la admision de toda clase de correspondencia tanto nacional como extranjera.

Manila 21 de Febrero de 1884.—El Jefe de la Seccion, Valentin de Diego.

Por el vapor "Chilindra", que saldrá para San Luis de Apra, Islas Marianas, el 22 del actual á las cuatro de la tarde, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia que se encuentre depositada para dichas Islas á las dos del día citado.

Manila 20 de Febrero de 1884.—El Jefe de la Seccion, Valentin de Diego.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

A instancia de D. Cándido Gonzalez, este Centro se ha servido prorogar con esta fecha la rifa de un carruaje elegantísimo con una pareja de caballos moros cabos negos y un reloj de oro fino de la propiedad del mismo hasta el sorteo del mes de Abril próximo, en vez de ser en el de Marzo para que estaba autorizada.

Manila 20 de Febrero de 1884.—P. O., Santisteban.

A instancia de D. Carlos Aldanese, vecino de la cabecera de Cebú, este Centro se ha servido prorogar con esta fecha la rifa de un carruaje araña de la propiedad del mismo, para el sorteo del próximo mes de Marzo, en vez de lo acordado para el sorteo del presente mes.

Manila 20 de Febrero de 1884.—P. O., A. de Santisteban.

A instancia de D. Ramon Aenlle, Presidente de la Junta de socorros del distrito de Tondo, este Centro se ha servido prorogar con esta fecha la rifa de tres casitas de la citada Junta para el sorteo de Abril próximo, en vez de ser para el sorteo de Diciembre del año último, como estaba autorizado.

Manila 20 de Febrero de 1884.—P. O., A. de Santisteban.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

ACION de las alhajas vendidas en las almonedas celebradas en los dias 11, 12 y 13 del presente mes, con expresion de las cantidades que se han dado por préstamos, los intereses devenidos, así como el valor obtenido de las ventas y diferencias a favor de los dueños que podrán reclamar de estas oficinas por el termino de diez años, previa exhibicion de los resguardos de los abonarios, en obediencia a lo preceptuado en el artículo 27 de los Estatutos.

Table with columns: DESIGNACION DE LAS ALHAJAS, Importe de los préstamos y sus intereses, Idem de las ventas, Diferencias que resultan a favor de los dueños. Includes items like 'Una sortija de oro con un brillante, talon n° 897' and 'Una sortija de oro con cuatro perlas, t. número 2112'.

Table with columns: Lotes, DESIGNACION DE LAS ALHAJAS, Importe de los préstamos y sus intereses, Idem de las ventas, Diferencias que resultan a favor de los dueños. Includes items like 'Una peineta de carey con oro, un par aretes de id., dos botones de id., un id. de tumbaga, una sortija de oro con un topacio, dos rosarios de oro y chireta con sus lazos y relicarios de oro, uno de ellos con una cruz de tumbaga, t número 2538'.

Total ps 585'51 4/1 740'80 4/1 155'29
Manila 15 de Febrero de 1884.—El Contador, Vicente Gorostiza.—V. o B o—El Director, Muñoz.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 6 de Marzo próximo a las diez de la mañana, se hará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado Siga Aduna y ante la subalterna de la provincia del Abra, venta de los edificios y terrenos que la Hacienda posee en Bangued de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuación.

Manila 19 de Febrero de 1884.—Miguel Torres.

más en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.
6.a Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósito de esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último, la cantidad de 87 pesos 83 céntimos 4/8, a que asciende el 5 por ciento del valor total en que han sido tasadas las fincas.
7.a Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal a las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.
Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos a las consecuencias del escrutinio.
8.a Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá a la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.
Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, a reserva de la aprobacion definitiva de la Intendencia general.
9.a Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.
10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género, respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la via contenciosa administrativa.
11. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto a favor de la Hacienda y con la espliacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato a satisfaccion de la Intendencia general.
Los demás documentos de depósitos serán devueltos en el acto a los interesados.
12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta, y en tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente a la aprobacion de la Intendencia general de Hacienda.
13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.
14. La Hacienda entregará a dicho rematante las edificaciones y terrenos que se ponen a la venta tan pronto como quede terminado el expediente de su razon, para la cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.
15. Si transcurriese el plazo que media desde la notificacion de

la adjudicacion definitiva del remate hasta el dia designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas, sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre 1.0 y 2.0 remite.

16. Una vez realizado el pago la Hacienda se obliga a otorgar la correspondiente escritura de venta y a poner al comprador en posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás a que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano del edificio y terreno que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la subasta.

Advertencia:
Cualquier diferencia en más ó en menos que se observare en la estension del terreno, no afectará a la validez de la venta, siempre que no llegue a la 5.a parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitare ó la Hacienda lo tuviera por conveniente en el caso de que la diferencia llegase ó excediera a la 5.a parte.
Manila 30 de Enero de 1884.—Francisco Calvo Muñoz.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir los edificios y terrenos que la Hacienda vende en Bangued cabecera de la provincia del Abra, por la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.
Fecha y firma del interesado. 3

Es copia.—M. Torres.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

A fin de rectificar y regularizar la numeracion de los coches dedicados al servicio de plaza, se previene a los dueños de dichos vehiculos que dentro del plazo de treinta dias, contados desde el siguiente al de insercion de este anuncio en la Gaceta oficial, se presenten en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana de esta Capital, para proveerse del nuevo número que les corresponda y de la tarifa reglamentaria.
Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia al público para general conocimiento.

Manila 18 de Febrero de 1884.—P. O., G. Moreno. 2

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados y revacunados en el día de la fecha.

Pueblos.	Homb.*	Muje.*	Niños.	Niñas.	Total
Manila.	"	"	"	"	"
Fondo, naturales.	"	"	1	1	2
Id., mestizos.	"	"	"	2	2
Binondo, naturales.	"	"	"	1	1
Id., mestizos.	"	"	"	2	2
San José.	"	"	"	"	"
Sta. Cruz, naturales.	"	"	2	"	2
Id., mestizos.	"	"	2	"	2
Quiapo.	"	"	"	"	"
Sampaloc.	"	"	"	"	"
San Miguel.	"	"	"	2	2
S. Fernando de Dilao.	"	"	"	2	2
Ermita.	"	"	2	1	3
Malate.	"	"	"	"	"
Paríñaque.	"	"	"	"	"
Pineda.	"	"	"	"	"
Laspiñas.	"	"	"	"	"
Santa Ana.	"	"	"	"	"
San Pedro Macati.	"	"	"	"	"
Pasig.	"	"	"	"	"
Pateros.	"	"	"	"	"
Taguig.	"	"	"	"	"
Muntinlupa.	"	"	"	1	1
Pandacan.	"	"	"	"	"
Mariquina.	"	"	1	1	2
San Mateo.	"	"	"	"	"
Caloocan.	"	"	"	"	"
Montalban.	"	"	"	"	"
Malabon.	"	"	"	"	"
Navotas.	"	"	"	"	"
Novaliches.	"	"	"	"	"
Total.			8	12	20

Manila 17 de Febrero de 1884.—El Vocal de turno, Dr. Capelo.

Providencias judiciales.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA.
Comision fiscal.

D. Alvaro Baron, Teniente de Navío de 1.a clase, 2.o Comandante de Marina y Juez Fiscal de la sumaria con motivo del naufragio del pailebot "Santa Catalina (a) Arcano."

Por el presente segundo edicto, cito; llamo y emplazo a los tripulantes que fueron del pailebot "Santa Filomena (a) Arcano" llamados Pio Acosta, Alejo de la Cruz, Luciano Garantusa, Clemente Bolado, Anastasio Cabagbag, Cecilio Lucero, Severo Balala, Pablo Domarang, Apolinario Lodiano, Cándido Ayson, Dámaso Ancheta, Tomás Villanueva, Alberto Ranza, Egracio Cabonay y Nicolás Rodas, para que en el término de veinte días contados desde la publicacion de este edicto comparezcan en esta fiscalía Comandancia de Marina y Capitania de puerto a declarar en la referida sumaria.

Manila 16 de Febrero de 1884.—El Fiscal, Alvaro Baron.—El Secretario, Julio Dominguez.

D. Juan Manuel Gallego y Auriolés, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del Distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Eseribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado chino Yu-Quiseng, natural de Chincan Imperio de China, soltero, de 52 años de edad, de oficio tendero, empadronado en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, bajo el número 19991, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid, para los efectos de la causa número 4670 por lesiones graves que contra el mismo me halló instruyendo; pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Quiapo á 19 de Febrero de 1884.—Juan M. Gallego.—Por mandado de S. Sria., Plácido del Barrio.

D. Vicente Delgado y Sauz, Teniente Alférez de la quinta compañía del Regimiento Infantería de Iberia núm. 2.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra el soldado de la cuarta Compañía del espresado Regimiento Valentin Estrada Garcia, por el delito de quinta desercion; por el presente

segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte días comparezca en el Cuartel de la Luneta de esta Capital, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía, y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial*. Dado en Manila á los diez y seis días del mes de Febrero de 1884.—Vicente Delgado.

D. Mariano de Montes Sierra, Juez de 1.a instancia de la provincia de Tarlac que por falta de Escribano público actuó con asistencia de testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.a, 2.a y 3.a vez al reo ausente Juan Alviar, hijo del difunto Timoteo y de Fermina Guzman, indio, natural de Taguding en Ilocos Sur, vecino de Camiling, del barangay de D. Calixto Julian; para que por el término de treinta días contados desde la fecha de la insercion del presente edicto en la *Gaceta oficial* de estas Islas, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en las diligencias que instruyo sobre lesiones. Si así lo hiciere le oiré y administraré justicia y en caso contrario elevaré dichas diligencias á formal causa, sustanciaré y fallaré esta en su ausencia y rebeldía, entendiéndose en los Estrados de este dicho Juzgado las ulteriores notificaciones respecto al mismo.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 12 de Febrero de 1884.—Mariano de Montes.—Por mandado de S. Sria., Luis Carrillo, Meliton Licup.

D. Mariano Oliver y Riquer, Teniente fiscal del Regimiento Infantería de Mindanao núm. 4.

Habiéndose ausentado de esta Plaza donde se hallaba de tránsito para la de Cavite, para incorporarse al Regimiento el soldado de la 4.a Compañía del mismo Eleuterio Garcia Establan, natural de Quiapo provincia de Manila, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole esta fiscalía sita en la calle de S. José núm. 8 Intramuros, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Manila 11 de Febrero de 1884.—Mariano Oliver.

D. Joaquín Vidal y Gomez, Alcalde mayor y Juez de 1.a instancia de la provincia de Bataan, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Eseribano dá fé.

Por el presente, convoco á D. Eustaquio Gonzalez y á los esposos D. Tomás Oliveros y Bernarda Gonzalez, hijos del finado D. Catalino Gonzalez, para que se presenten á este Juzgado el 20 del corriente á las diez de su mañana con los documentos que acrediten la personalidad de los mismos á la Junta mandada en los autos que instruyo, sobre juicio universal de abintestato por fallecimiento de aquel.

Dado en Balanga á 16 de Febrero de 1884.—Joaquín Vidal y Gomez.—Por mandado de S. S., Cipriano del Rosario.

D. Joaquín Beneyto y Perez, Alcalde mayor y Juez de esta provincia, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Andrés Loreno, indio, casado con hijos, natural y vecino del pueblo de Cagsaua, de 47 años de edad, de oficio jornalero, del barangay núm. 59 de D. Mariano Lorejo, sin instruccion; de estatura y cuerpo regulares, color trigueño, con la oreja arrugada en la parte izquierda; Francisco Nablo, (a) Goling, natural de Camalig y vecino de Cagsaua, empadronado en la cabecera núm. 91 de D. Máximo Nigrete, de oficio mananguete, de 35 años de edad, de estatura baja, cara redonda, nariz chata, color trigueño, pelo, cejas negros, boca regular, barbi lampiño; Balbino N. vecino de Ligao, de unos 40 años de edad, cuya media filiacion no consta; Gregorio

N. de unos 26 años de edad, que estuvo vivo en Barin de esta Cabecera y Tranquilino N. de la finada Antonina Austria, querida de Pedro patero, no constando tambien las demás circunstancias personales de los dos últimos; para dentro del término de 30 días á contar desde la fecha de la insercion del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, comparezcan en este Juzgado la cárcel pública de esta Cabecera, á defenderse los cargos que resultan de la causa núm. 3169 de la núm. 3130 seguida de oficio en este dicho Juzgado contra los mismos por robo en cuadrilla hacerlo así le oiré y administraré cumplida justicia; bajo apercibimiento de que en otro caso sustanciará la espresada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere entendiéndose con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias.

Dado en Albay á 11 de Febrero de 1884.—Joaquín Beneyto.—Por mandado de S. Sria., Paciano Impe

D. José Panfil y Muñoz, Teniente Alférez de primera Compañía de la Comandancia de Caballeros y fiscal de varias causas del Cuerpo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra el carabnero Vicente M. por el delito de riña con lesiones con el patero Pedro de los Reyes; por el presente primer edicto, llamo y emplazo al referido patero, para que en el término de treinta días comparezca en el pital de S. Juan de Dios de esta Plaza, de á nueve de la mañana para sufrir un reconocimiento facultativo; pues de no verificarlo se atenderá á las consecuencias que le resulten.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial*. Dado en Manila á 12 de febrero de 1884.—José Panfil.

D. Francisco de Mas y Otzet, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al ausente Camilo Castillo, vecino de la indio, casado, de veinte años de edad, empadronado en la cabecera núm. 145, de estatura baja, robusto, nariz chata, barba poca, boca ancha, redonda, ojos, cejas y pelo negros, y orejas regulares; y procesado en la causa núm. . . . que instruyo contra el mismo por hurto, para que en el término de 30 días contados desde esta fecha presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse del cargo que en el mismo resulta en dicha causa; apercibido de que si no verificare, se le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 14 de Febrero de 1884.—Francisco de Mas.—Por mandado de S. Sria., Roman Atienza, Roman Cruz.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al procesado Silvestre Malababan, vecino de San Juan de esta provincia, para que en el término de 30 días contados desde el día de insercion, se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia dictada en la causa núm. . . . seguida contra el mismo por hurto, apercibido de que en otro caso, le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 16 de Febrero de 1884.—Francisco de Mas.—Por mandado de S. Sria., Roman Atienza, Roman Cruz.

Por providencia del Sr. Juez del Juzgado del Distrito de Tondo, acordada con esta fecha en las diligencias de sumaria informacion ad-perpetuam sobre cuatro casas situadas en el pueblo de la H. . . . á instancia de D. Vicente Romillo, D. Manuel . . . mayor, D. Enrique Mostany, D. Eduardo . . . y D. José de Toro; se cita y se llama á los interesados se crean con derecho sobre las referidas casas para que se presenten en este Juzgado á hacer valer de su derecho dentro de tres días, y que de no hacerlo se declarará la propiedad y posesion de las mismas en favor de los recurrentes: lo que se pone en conocimiento de los interesados por medio de este anuncio y edictos en los parajes públicos.

Tondo y oficio de mi cargo á 20 de Febrero de 1884.—Juan Reyes.